

Intereses: Se reconocen cuando es probable que la empresa obtenga beneficios económicos. Se utiliza el método de interés efectivo, tal como se define en la NIC 39 y Sección 11 de NIIF PYMES.

Regalías: se utiliza la hipótesis contable del devengo, de acuerdo con el fondo económico del acuerdo en que se basan.

Dividendos: Se deben reconocer cuando se establece el derecho del propietario (accionista) en recibir los dividendos.

Cualquier plan de premios a clientes debe ser contabilizado por separado. Dichos premios son reconocidos cuando el cliente los redime.

Dividendos: cuando se establezca el derecho del accionista a recibir el pago.

Si una transacción se compone de múltiples componentes (como la venta de bienes con una cantidad identificable para servicios postventa), se aplican los criterios de reconocimiento a cada componente por separado.

Debido a que los ingresos (en ventas de largo plazo) se valoran al valor razonable de la partida recibida o por recibir, las cuentas por cobrar siendo un "instrumento financiero", según sección 11 NIIF pymes se deberán presentar a su costo amortizado, esto es el monto de la transacción o de la facturación del producto, menos cualquier efecto financiero (diferimiento en el tiempo) considerando la tasa de interés y su plazo de vencimiento, bajo el método de interés simple.

En este caso efectivamente se sugiere que se determine el valor razonable de las cuentas por cobrar por medio de un descuento de todos los cobros futuros, utilizando un tipo de interés imputado para la actualización.

Opciones de uso de la tasa de interés.-

- a) O bien el tipo vigente para un instrumento similar cuya clasificación financiera sea parecida a la que tiene el cliente que lo acepta;
- b) O bien el tipo de interés que igual el nominal del instrumento utilizado, debidamente descontado, al precio al contado de los precios o servicios vendidos.

La diferencia entre valor razonable y el importe nominal de la contrapartida se reconoce como ingreso financiero por intereses.

Guayaquil, 30 de Marzo del 2018


CPA Douglas Rivera Orellana

C.I. 0918075631

Reg. Nac. 31736